

SE  
72 MAR 2022  
HORA: 7:00pm

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

NEYLA RUIZ  
Representante a la cámara por Boyacá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En virtud del numeral 4 del artículo 114 de la ley 5 de 1992, propongo a los miembros de la Plenaria de Cámara la MODIFICACIÓN del ARTÍCULO 7 del Proyecto de Ley No. 067 de 2021 Cámara, "Por medio de la cual se exalta el municipio de tuta, departamento de Boyacá por la conmemoración de sus 245 años de fundación y se dictan otras disposiciones", quedará así:

~~Artículo 3. Autorícese al Gobierno nacional por intermedio del El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTICs, conforme lo establecido en el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, priorizará al municipio de Tuta, departamento de Boyacá en el listado de potenciales candidatos a ser beneficiados con las obligaciones de hacer que el Ministerio pueda imponer a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles, como mecanismo de ampliación de cobertura de servicios de telecomunicaciones, para que acorde con las facultades propias de sus funciones apruebe y autorice la instalación de antenas receptoras que solucionen la escasez y cobertura total del servicio, para los municipios inmersos en la región centro (Tuta, Combita, Zotaquirá, Pesca, Cueaita, Chiquiza, Toca y Venta Quemada)~~

  
NEYLA RUIZ CORREA  
Representante a la Cámara  
Departamento de Boyacá

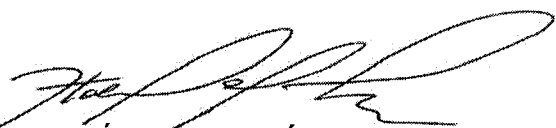


Act 2

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley N° 067 de 2021 Cámara *“Por medio de la cual se exalta el municipio de Tuta, departamento de Boyacá por la conmemoración de sus 245 de fundación y se dictan otras disposiciones”*, así:

**Artículo 2.** Autorícese al Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ministerio de Agricultura y autoridades ambientales, para contribuir con la conservación, adecuación y dotación de la Institución Educativa Agrícola “El Cruce” del municipio de Tuta – Boyacá, mediante aulas y bibliotecas virtuales y mejorar tecnológicamente el vivero, que por su vocación agrícola requiere continuidad para que las generaciones venideras continúen el legado educacional.



**OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena

C 4 OCT 2022  
Habley  
12:42 M



## JUSTIFICACIÓN

La proposición busca eliminar a MinAgricultura y las autoridades ambientales considerando que no tendrían ninguna competencia respecto al fin que se pretende de *contribuir a la conservación, adecuación y dotación de la Institución Educativa Agrícola "El Cucre", mediante aulas y bibliotecas virtuales y mejorar tecnológicamente el vivero*. Por su parte, más bien debería incluirse a MinTICs por tratarse de adecuaciones que involucran las tecnologías de la información y las comunicaciones.





ALEXANDER GUARÍN SILVA  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
POR EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA  
2022-2026

### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En virtud del numeral 4 del artículo 114 de la ley 5 de 1992, propongo a los miembros de la Plenaria de Cámara la MODIFICACIÓN del ARTÍCULO 3 del Proyecto de Ley No. 067 de 2021 Cámara, “*Por medio de la cual se exalta el municipio de Tuta, departamento de Boyacá por la conmemoración de sus 245 años de fundación y se dictan otras disposiciones*”, quedara así:

Artículo 3. Autorícese al Gobierno Nacional por intermedio del El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTICs, conforme lo establecido en el artículo 309 de la ley 1955 de 2019, priorizará al municipio de Tuta, departamento de Boyacá en el listado de potenciales candidatos a ser beneficiados con las obligaciones de hacer que el Ministerio pueda imponer a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles, como mecanismo de ampliación de cobertura de servicios de telecomunicaciones. para que acorde con las facultades propias de sus funciones, apruebe y autorice la instalación de antenas receptoras que solucionen la conectividad y cobertura total del servicio, para los municipios inmersos en la región centro (Tuta, Combita, Zotaquirá, Pesca, Cucaita, Chiquiza, Toca y Venta quemada).

Atentamente,

ALEXANDER GUARIN SILVA  
Representante a la Cámara por el Guainía

SECRETARIA GENERAL  
LEYES  
05/OCT 2022  
F. Asblody  
12:14pm



Partido de la Unión  
por la gente.



ALEXANDER GUARÍN SILVA  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
POR EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA  
2022-2026

## JUSTIFICACIÓN

En primer lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 365 de la Constitución Política y la Ley 1341 de 2009, Ley TIC, a través del modelo de liberalización de los servicios, se permite que el servicio público de telecomunicaciones pueda ser prestados por particulares la titularidad del Estado. En consecuencia, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no presta de forma directa el servicio de telecomunicaciones.

De igual forma, respecto a ordenar a la entidad aprobar y autorizar instalaciones de antenas receptoras, se precisa que los artículos 287, 311 y 313 de la Constitución Política, reconocen la autonomía de los entes territoriales en relación con la reglamentación de uso del suelo. En concordancia, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 *“Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”* define que le corresponde a los municipios, entre otras funciones, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, así como formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, y de expansión rural.

En ese sentido y, con el fin de promover la ampliación de cobertura de servicios de telecomunicaciones, el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019<sup>1</sup>, establece que los alcaldes podrán promover acciones para implementar la modificación de los planes de ordenamiento territorial y demás normas distritales o municipales que permitan eliminar barreras u obstáculos al despliegue de infraestructura de redes de telecomunicaciones.

Por su parte, el MinTIC priorizará a aquellas entidades territoriales que hayan levantado tales barreras, incluyéndolas en el listado de potenciales candidatos a ser beneficiados con las obligaciones de hacer que el Ministerio puede imponer a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles, como mecanismo de ampliación de cobertura de servicios de telecomunicaciones.

---

<sup>1</sup> “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 ‘Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad’”